



CONSEJO PROVINCIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal g) establece como atribución del Consejo Provincial “*Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se expidan para el efecto*”;

**Que**, el artículo 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del Prefecto Provincial: “*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia*”;

**Que**, en atención al memorando No. 024-NSAV-DTJ-CPCP-GPGP-2020, suscrito por la abogada Nelly Angulo Valencia, Mgs., Directora Técnica Jurídica, que guarda relación con el criterio de la doctora María Beatrice Lamincia Chiocca, Directora Provincial Financiera, contenido en el oficio No. 02429-DPF-BLCH-2020 y el oficio No. 0852-BEDE-MLD-2020, de la Dra. Miriam Lucas Delgado, Directora Provincial de Gestión BEDE, se estableció la necesidad de solicitar el inicio del trámite de suscripción del contrato de prestación de Servicios Bancarios con el Banco Central del Ecuador, para el financiamiento del contrato No. L-CPG-2-2020-X-0, cuyo objeto es la “**REHABILITACIÓN Y ASFALTO DE LA VÍA SANTA LUCÍA CABUYAL EN EL CANTÓN SANTA LUCÍA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**”;

**Que**, De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, con la finalidad de cumplir con los objetivos y necesidades de la provincia, ha contemplado la “**REHABILITACIÓN Y ASFALTO DE LA VÍA SANTA LUCÍA CABUYAL EN EL CANTÓN SANTA LUCÍA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**”;

**Que**, el 21 de mayo de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, suscribió el contrato No. L-CPG-2-2020-X-0, “**REHABILITACIÓN Y ASFALTO DE LA VÍA SANTA LUCÍA CABUYAL EN EL CANTÓN SANTA LUCÍA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**”;

**Que**, el oferente Consorcio Santa Lucía MT, se comprometió a otorgar el (80%) a la Prefectura del Guayas, para la ejecución de los trabajos requerido a treinta meses plazo, de la misma forma garantizó que los intereses serán a una tasa 6.90%; por lo tanto, para el pago de la deuda, el pago del capital más los intereses serán cubiertos por la Prefectura del Guayas, a través de la suscripción de un Contrato de Servicios Bancarios con el Banco Central del Ecuador;



**CONSEJO PROVINCIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS**

Que, mediante memorando No. PG-CPCP-DZC-0326-2020, de fecha 24 de noviembre de 2019, la Coordinadora Provincial de Compras Públicas, Abg. Daniela Zamora Campoverde, solicitó se incluya en el orden del día de la siguiente sesión del H. Consejo Provincial del Guayas, la autorización para que la Máxima Autoridad solicite al Banco Central del Ecuador la instrumentación y suscripción del Contrato de Servicios Bancarios para cumplir con las obligaciones económicas que emanen de la ejecución del contrato No. L-CPG-2-2020-X-0, cuyo objeto es la **"REHABILITACIÓN Y ASFALTO DE LA VÍA SANTA LUCÍA CABUYAL EN EL CANTÓN SANTA LUCÍA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**;

Con los antecedentes expuestos en los numerales precedentes y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales de las que se haya investido.

**RESUELVE**

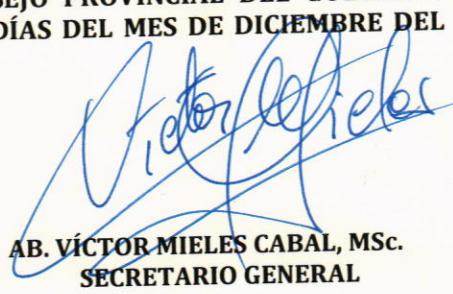
1. Autorizar a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para que solicite al Banco Central del Ecuador la instrumentación y suscripción del Contrato de Servicios Bancarios que sirva para cumplir con las obligaciones económicas que emanen de la ejecución del contrato No. L-CPG-2-2020-X-0, cuyo objeto es la **"REHABILITACIÓN Y ASFALTO DE LA VÍA SANTA LUCÍA CABUYAL EN EL CANTÓN SANTA LUCÍA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, para la respectiva estructuración de pagos, según lo determinado en la cláusula SÉPTIMA: FORMA DE PAGO, del mencionado contrato.
2. Autorizar a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la instrumentación y suscripción del o los Adendum(s) a que hubiere lugar.
3. Autorizar el compromiso de la cuenta bancaria No. 02210003, cuyo emisor es el Banco Central del Ecuador, de la que se obtendrán los recursos para efectuar los pagos mensuales que se establezcan en la tabla de amortización que se elabore para el efecto por la Dirección Provincial Financiera, con lo cual se garantizarán los pagos conforme las condiciones del crédito, al Contratista CONSORCIO Santa Lucía MT.

CUENTA BANCARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS	
NÚMERO	02210003
NOMBRE	GOBIERNO PROV.- GUAYAS FONDOS COMUNES
ESTADO	ACTIVA
BANCO EMISOR	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

4. Autorizar a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas o su Delegado, que suscriba toda la documentación que sea necesaria para la instrumentación del Contrato de Servicios Bancarios o Adendum, de ser el caso.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

SUSANA GONZÁLEZ ROSADO, MGS.  
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

  
**AB. VÍCTOR MIELES CABAL, MSc.**  
**SECRETARIO GENERAL**